

**EL PAGO PÓR ADELANTADO Y EN SANTANDER
PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ANUNCIOS OFICIALES

Gobierno Civil de Santander
Circular número 77. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local sobre documentos expedidos para el ingreso voluntario en la Legión Española 847
Circular número 78. Anunciando acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial sobre la veda por un año de toda clase de caza en la zona que se especifica 848

Jefatura Provincial de Sanidad 848

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo... 849
Ayuntamiento de Colindres 849
Ayuntamiento de Camaleño 849

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 850

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villafufre 850

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 77

Secretaría General

DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

El Ilmo. señor director general de Administración Local en escrito de fecha 17 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Con fecha 31 de mayo pasado, este Centro directivo se dirigió a V. E. comunicándole que tenía conocimiento de que en muchas de las Corporaciones Locales se cobraban derechos por los documentos que se expiden para lograr ingreso voluntario en la Legión Española. Se citaban en la expresada Circular los preceptos legales que disponen

queden exentos del pago de dichos derechos los mencionados documentos.—Como continuación a lo dispuesto en la repetida Circular de fecha 31 de mayo pasado, significo a V. E. que el Excmo. Sr. subsecretario del Ministerio del Ejército, con fecha 11 de los corrientes, dice a este Departamento lo siguiente: “Excmo. Sr.: Como continuación al escrito de esta Subsecretaría número 5, de fecha 28 de marzo último, y con el ruego de que sea puesto en conocimiento de los Ayuntamientos de las distintas localidades de la nación, de orden del Sr. Ministro, tengo el honor de participar a V. E. se ha resuelto autorizar la expedición de los oportunos pasaportes, a los individuos que hayan firmado su compromiso como voluntarios de la Legión, y deban efectuar desplazamiento para incorporarse a la misma, para lo cual los alcaldes de las localidades donde resida el personal del anteriormente citado, solicitarán dicho documento de la Autoridad Militar correspondiente y, a su recibo, lo

entregarán al interesado, al objeto de que éste efectúe su incorporación con la máxima urgencia."

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones locales interesadas.

Santander, 28 de septiembre de 1957. 1.372

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

CIRCULAR NUMERO 78

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza y en uso de las atribuciones que le con-

fiere el artículo 9.º de la Orden Ministerial de 18 de junio del corriente año, ha acordado que, a partir de la publicación del presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, se vede por un año toda clase de caza en la zona comprendida por los límites siguientes:

Norte.—Con el río Ebro.

Sur.—Somo de Lora.

Este.—Término de Arenillas de Ebro.

Oeste.—Término de Rebollar.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santander, 28 de septiembre de 1957. 1.373

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Campaña chacinera

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 11 de julio de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 15), que regula el funcionamiento de las industrias de la carne, consumo público en fresco y consumo familiar para la campaña chacinera 1957-1958, y disposiciones anteriores sobre esta materia, vengo a disponer lo siguiente:

1.º Las fábricas chacineras, almacenes al por mayor de productos cárnicos y almacenistas de tripas, que desearán la autorización sanitaria de funcionamiento, lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad, dentro de los plazos señalados al efecto en la citada Orden ministerial, a través del Sindicato de Ganadería (ciclo de industrias cárnicas).

2.º Las denominadas chacineras menores anejas a carnicerías, salchicherías o tocinerías que figuren registradas en la Dirección General de Sanidad, solicitarán la renovación de autorización sanitaria de funcionamiento en esta Jefatura Provincial de Sanidad, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia. Siendo condición indispensable para conceder esta renovación que estas industrias estén provistas de instalación frigorífica adecuada a su capacidad, y que los propietarios de las mismas estén

en posesión del carnet sindical correspondiente, visado por la Dirección General de Sanidad.

3.º Los embutidos elaborados por las chacineras menores no podrán ser objeto de comercio fuera del propio establecimiento, y llevarán un marchamo de cartón endurecido con el número de registro de la industria y la denominación "consumo local", tal como se dispone en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1955.

4.º Todos los embutidos elaborados por las fábricas chacineras llevarán los marchamos correspondientes señalados en el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 de septiembre de 1955. Los jamones y paletillas preparados por las industrias chacineras, y los productos de matanzas domiciliarias, llevarán la placa sanitaria con arreglo al modelo diseñado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 de julio de 1947.

5.º Todos los cerdos de matanza domiciliaria sacrificados para el consumo familiar tendrán que ser reconocidos en vivo, macro y microscópicamente, por los veterinarios titulares de los Ayuntamientos respectivos. A este efecto, los Ayuntamientos facilitarán a los veterinarios titulares, antes de comenzar la temporada de sacrificio de cerdos, relación nominal de aquellos vecinos que deseen sacrificar cerdos en su domicilio para el consumo familiar. Los veterinarios titulares organizarán, de acuerdo con la ordenanza municipal, prevista en el artículo 51 del vigente Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, la inspección y reconoci-

miento de reses porcinas, como dispone el apartado 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de junio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 3 de julio). Debiendo los alcaldes enviar esta ordenanza, antes del día 15 del próximo mes de octubre, a esta Jefatura, para su aprobación.

6.º Los honorarios por la inspección veterinaria de los cerdos sacrificados para consumo familiar, establecidos en el apartado séptimo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 29 de mayo de 1945, serán de 10 pesetas cuando el sacrificio de los cerdos se realice en el matadero municipal. Esta cantidad será incrementada en otras 10 pesetas, en concepto de desplazamiento, cuando el sacrificio se realice en domicilios particulares, según dispone la Orden de la Dirección General de Sanidad de fecha 27 de julio de 1952.

7.º Queda terminantemente prohibido el sacrificio de reses porcinas en aquellos partidos veterinarios que carezcan de triquinoscopio en debido uso, al comienzo de esta campaña chacinera. Debiendo dar cuenta el veterinario titular a esta Jefatura de si dispone o no de triquinoscopio en buen estado de funcionamiento.

8.º La temporada de matanza domiciliaria de reses porcinas para consumo familiar comenzará el 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1958. Para las fábricas chacineras que dispongan de cámara frigorífica, la temporada comenzará también el 1 de octubre, pero terminará el 30 de septiembre de 1958.

9.º Al terminar la campaña de

sacrificio de cerdos para consumo familiar, los veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuyas listas se expondrán al público, por si hubiera reclamaciones de tipo sanitario o fiscal. Una copia de estas listas será remitida al acabar la citada campaña a esta Jefatura.

10. Los veterinarios titulares y las fábricas chacineras solicitarán de esta Jefatura, en el plazo más breve posible, las placas sanitarias que necesiten para la campaña chacinera 1957-58.

11. Los veterinarios titulares llevarán el libro registro de reconocimiento de cerdos, según el modelo oficial que facilita la Dirección General de Sanidad, y extenderán un certificado oficial por cada uno de los cerdos reconocidos.

12. Las infracciones sanitarias relacionadas con la industrialización de carnes y la clandestinidad en el sacrificio de reses de abasto serán sancionadas en la forma dispuesta en el apartado 18. de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de junio de 1954, manteniéndose en vigor todas las disposiciones sobre la materia, en tanto no se opongán a lo dispuesto en la Orden citada de 11 de julio de 1957.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Santander, 25 de septiembre de 1957.—El jefe provincial de Sanidad (ilegible). 1.355

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

El día 23 del próximo octubre tendrá lugar en el Consistorio de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la enajenación de los productos forestales siguientes:

A las doce horas: Se subastará un lote compuesto de 227 hayas y una alisa, que se hallan en el monte Carbajal, al sitio de Braña Mújón, aforando 174 metros cúbicos, su precio base es el de 32.120 pesetas, y el índice el de 40.150 pesetas.

Seguidamente se subastarán 40 estéreos de avellano, procedentes de dos fincas particulares, siendo

su precio base el de 6.500 pesetas.

Los pliegos para optar al primer lote, se presentarán en la Secretaría, a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta dos horas antes de celebrarse la subasta. Los pliegos vendrán reintegrados con pólizas de 6 pesetas y el depósito provisional consistirá en el 5 por 100 del precio base. A este lote sólo podrán optar los profesionales que se hallen en posesión de certificados de las clases A, B y C. Los gastos que se originen, así como el anuncio del "Boletín Oficial", correrán a cargo de la persona a la cual se le adjudique la subasta. Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial reglamentario, pudiendo los licitadores aclarar cuantas dudas tengan, en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Miguel de Aguayo a 26 de septiembre de 1957.—El alcalde, I. Fernández. 1.389

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 185,50 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Anuncio

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia al público la subasta relativa a la contratación de las obras (primera fase) del grupo graduado de esta villa, bajo el tipo de trescientas veintitrés mil ochocientas cuarenta y tres pesetas con veintitrés céntimos (323.843,23).

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, a las doce del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte también hábiles, de aparecer inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, descontando el día de su inserción.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, reintegradas con pólizas de 4,50 pesetas, acompañada de una declaración de no estar afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta y del documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el 2 por 100 del presupuesto de la obra, la cual será elevada por el que resulte adjudicatario al 5 por 100 de la cantidad importe del remate como garantía definitiva, y las proposicio-

nes serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio al anterior, inclusive, al de la celebración de la subasta, en las horas hábiles de oficina, conforme al modelo que se inserta en el pliego de condiciones, que podrán examinar los interesados, así como el proyecto, planos, presupuesto, etc.

Modelo de proposición

Don, de años, estado, vecino de (.....), enterado del pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar la primera fase de la obra del grupo escolar graduado, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de..... (en letra) pesetas; o bien, ofrece la baja en el tipo de licitación de pesetas.

(Fecha y firma).

Colindres, 27 de septiembre de 1957.—El alcalde (ilegible). 1.390

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 263 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Anuncio

El día 18 de octubre próximo, hora de las diez de la mañana, dará comienzo en esta Casa Consistorial la celebración de subastas de productos forestales pertenecientes a los pueblos de este término municipal de Camaleño, que en su día se dirán.

Los demás datos de las expresadas subastas, se hallan ya publicados en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander, número 114, de fecha 23 de septiembre actual.

Se trata de nueve subastas, cubricadas en conjunto en mil novecientos veinticinco metros y sesenta y un centímetros a las que ha sido fijado el precio base de todas ellas, en conjunto, de pesetas quinientas veintiocho mil trescientas noventa y seis, y sesenta y siete céntimos; y no se hallan sujetas a la entrega obligatoria de traviesas.

Camaleño (Santander), 26 de septiembre de 1957.—El alcalde, E. García. 1.392

Derechos de inserción y timbre de publicidad; 121,50 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO MUNICIPAL
DE TORRELAVEGA****Edicto**

Don José Pozueta Escalante, juez municipal sustituto de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 121 de 1957, sobre resolución de contrato de finca urbana, promovido por doña María Velarde Sánchez, contra don Miguel Palacios Oyarbide, vecino que fue de Cartes y fallecido con posterioridad al emplazamiento en dichos autos, ha recaído con fecha doce del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por doña María Velarde Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano, celebrado entre las partes, condenando al demandado don Miguel Palacios Oyarbide a estar y pasar por dicha declaración, así como que, una vez transcurrido el término legal que se le confiere, desaloje y ponga a disposición de la actora, en el carácter que acciona—o sea, para la comunidad hereditaria de su fallecido esposo, con Juan González Oreña— la vivienda descrita en el hecho primero de esta demanda, conminándole de lanzamiento e imponiéndole todas las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde, conforme a lo determinado en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte la solicite personalmente.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. —José Pozueta. —Rubricado.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación e inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de notificación a la herencia yacente del demandado don Miguel Palacios Oyarbide o aquellas personas que sean sus herederos o se crean con derecho a la misma, se expide el presente en Torrelavega a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, José Pozueta Escalante.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 251 pesetas.

El Juzgado de instrucción número uno de los de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Fermín García Reigadas, de 24 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Fermín y Trinidad, natural de Santander y domiciliado últimamente en esta ciudad, Travesía de Canalejas, número 7, en el sumario número 13 de 1952 por hurto.

Santander, 24 de septiembre de 1957. 1.356

Don José Álvarez Arredondo, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 264 de 1957, se sigue sumario por agresión a Celestina Donato Lastra, de 34 años de edad, soltera, hija de Juan y de Clara, natural de Laredo y cuyo último domicilio lo fue en esta capital, calle de Vargas, número 10, segundo, en el cual he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, sito en Castelar, 5, primero, a la que se deja relacionada, a fin de recibirla declaración.

Dado en Santander a 21 de septiembre de 1957. — El juez, José Álvarez Arredondo. — El secretario, Antonio Álvarez. 1.334

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 210 de 1957, sobre hurto de 1.000 pesetas y 3.060 francos a lavanchy Alfonso, habiendo acordado por medio del presente, ofrecer las acciones del procedimiento a dicho perjudicado, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, expido el presente en Santander a 17 de septiembre de 1957.—El juez, Francisco Javier Ruiz Ocaña. 1.335

En el juicio verbal de faltas número 72-57, se cita y emplaza al perjudicado súbdito francés, René Calvifnac, de 53 años de edad, soltero, industrial, natural de Burdeos, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Comarcal, el día 21 de octubre próximo y hora de las once de la mañana, a la vista del juicio de

faltas, con todos los medios de que intente valerse, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Castro Urdiales, 23 de septiembre de 1957.—El secretario, Honorato Cuenca. 1.363

Don Manuel Rodríguez López, juez de instrucción de Santoña,

Por el presente, en virtud de lo acordado en la pieza de situación personal dimanante del sumario 53 de 1957 por robo contra Mariano Deán Esteban, de 63 años, hijo de Dionisio y Trinidad, casado, natural de San Cebrián de Campos (Palencia) y vecino de Burgos, barrio de San Pedro, se cita, llama y emplaza a dicho procesado para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser reducido a prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Santoña a 18 de septiembre de 1957.—El juez, Manuel Rodríguez López.—Otra firma ilegible. 1.361

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**

Don Miguel Arenal Sáinz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villafufre.

Hace saber: Que, en sesión de 14 de septiembre actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1958, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Dado en Villafufre a 19 de septiembre de 1957.—El alcalde (ilegible). 1.366